

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-97-G697.3-782813-Convocatòria Modalitat I 2019_ESPANYOL	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: NI4D6-ATHUS-9PQN7 Pàgina 1 de 7	SIGNATURES 1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.P.D. del Secretari General 15/04/2019 12:04	ESTAT SIGNAT 15/04/2019 12:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 782813 NI4D6-ATHUS-9PQN7 3ADF3C9CD8EC9E789A8EE2C51812A81E8F36ACB) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • T. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat



El que segueix és un text fruit de la traducció del original en llengua catalana:

CONVOCATÒRIA 2019 DE Concesión DE SUBVENCIONES PARA LOS PROYECTOS DE ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD - MODALIDAD 1: Subvenciones a proyectos, actividades y acciones propias de las Entidades, que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida, fomentar la igualdad de oportunidades, la inclusión, la participación y la formación, de las personas con discapacidad y sus familias.

1.- OBJETO

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario del año 2019, el otorgamiento de subvenciones a proyectos, actividades y acciones propias de las entidades, que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida, fomentar la igualdad de oportunidades, la inclusión, la participación y la formación de las personas con discapacidad y sus familias, que es la Modalidad 1 de subvenciones reguladas por las Bases de concesión de subvenciones para los proyectos de entidades en el ámbito de la discapacidad.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de Tarragona, aprobado en el Consejo Plenario en sesión de 28 de noviembre de 2016, establece como objetivo específico de las subvenciones a otorgar dentro del área de Políticas de Igualdad, el de facilitar la vida i la integración de las personas que puedan padecer algún tipo de discriminación social, con una especial focalización dirigida a las terapias y actividades que se desarrollen en el entorno de las personas discapacitadas.

2.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para proyectos de Entidades en el ámbito de la discapacidad, publicadas íntegramente en el [Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona](#) núm. 128, de fecha 3 de julio del 2018, rectificadas en el [Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 201, del 19 de octubre del 2018](#), y se pueden consultar en la [sede electrónica municipal](#), en el apartado de Convocatoria de ayudas y subvenciones.

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según se dispone en les Bases reguladoras citadas y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

El importe máximo destinado a esta convocatoria Modalidad 1 es de 35.000,00.-€ y se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 01065 23113 48900 del presupuesto municipal del ejercicio de 2019.

El importe de la subvención **en ningún caso no excederá el 80% del coste total de los proyectos o actividades** a subvencionar.

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-97-G697.3-782813-Convocatòria Modalitat I 2019_ESPANYOL	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: NI4D6-ATHUS-9PQN7 Pàgina 2 de 7	SIGNATURES 1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.P.D. del Secretari General 15/04/2019 12:04	ESTAT SIGNAT 15/04/2019 12:04



Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

En lo que respecta a gastos indirectos, **en ningún caso podrán superar el 8% del importe de la subvención** concedida por el Ayuntamiento de Tarragona, pudiendo admitirse al respecto una certificación de gastos para su acreditación.

4.- ENTIDADES SOLICITANTES

Pueden optar a estas subvenciones municipales las entidades de iniciativa social que reúnan los requisitos y las condiciones establecidas en la Base Quinta de las Bases reguladoras de estas subvenciones.

Cada entidad solicitante solo podrá presentar un único proyecto para esta modalidad.

5.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará a los 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPT.

La presentación del formulario específico de solicitud y del resto de documentación administrativa o de carácter técnico debe realizarse obligatoriamente a través de medios electrónicos y según los modelos normalizados publicados, concretamente por medio de una instancia genérica de la aplicación *e-trámits* que se encuentra disponible en la [web municipal](#).

La documentación a presentar es la siguiente:

- Formulario de solicitud.** Contiene, entre otros, los datos identificativos de la entidad y de la persona que la represente, datos básicos del proyecto, y la declaración responsable de la persona firmante en relación a:
 - Que ostenta el cargo de Presidente/a entre las funciones del/de la cual tiene que figurar la de solicitar subvenciones. En caso de no ser el Presidente/a, la persona que firma dispone de poderes o autorización otorgada a su favor que la faculta para la presentación de esta solicitud. En cualquier caso, se compromete a aportar la documentación acreditativa de estos extremos conjuntamente con la presente solicitud.
 - Que la entidad no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que la entidad cumple la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sean aplicable.
 - Que en caso de recibir una subvención por un importe superior a 10.000.-€, manifiesta el compromiso de aportar a el Ayuntamiento de Tarragona, en la forma y en el momento que se determine, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.
 - Que la entidad no ha sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacidad, o muy grave en materia de relaciones

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-97-G697-3-782813-Convocatòria Modalitat I 2019_ESPANYOL	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: NI4D6-ATHUS-9PQN7 Pàgina 3 de 7	SIGNATURES 1.- Gemma Arantazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.P.D. del Secretari General 15/04/2019 12:04	ESTAT SIGNAT 15/04/2019 12:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 782813 NI4D6-ATHUS-9PQN7 3ADF3C9CD8EC9E7893A8EE2C51812A81E9F36AC3) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat



laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- Que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según la Ley 17/2015, del 21 de julio, de Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con l'AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal en el sentido que se halla al corriente de pago o que no está obligada a declarar.
- Que en el caso de tratarse de una entidad con un número de 50 personas trabajadoras o más, cumple con la obligación que establece el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de ocupar al menos a un 2% de personas trabajadoras con discapacidad sobre el número total de las de la entidad, o de aplicar las medidas alternativas de carácter excepcional que regulan el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio.
- Que en el caso de tratarse de una entidad con una plantilla igual o superior a 25 personas, cumple con la obligación, de acuerdo con los agentes sociales, de utilizar medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, indicando los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- Que la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han estado condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la identidad sexual, según lo dispuesto a el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación al acceso y al ejercicio a las profesiones, los oficios y las actividades que impliquen contacto habitual con menores.

2. Anexo 1 – Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención

3. Anexo 2 – Datos relativos a la entidad

4. Anexo 3 – Previsión del balance económico del proyecto

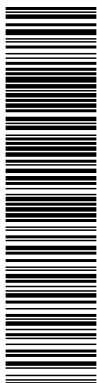
5. Anexo 4 – Datos Bancarios

6. Documentación acreditativa a adjuntar:

- Estatutos de la entidad.
- Inscripción en el Registro de Asociaciones de la Generalitat o cualquier otro registro de aplicación.
- Poderes o autorización otorgada a favor de la persona firmante que la faculte para la presentación de la solicitud, si conviene.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria (sólo en el caso que se especifique que no se autoriza su comprobación directamente por el Ayuntamiento de Tarragona).

El formulario y los anexos, de forma individual y separada deben estar firmados para poder ser incluidos en la presentación telemática (instancia genérica).

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-97-G697.3-782813-Convocatòria Modalitat I 2019_ESPANYOL	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: NI4D6-ATHUS-9PQN7 Pàgina 4 de 7	SIGNATURES 1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.P.D. del Secretari General 15/04/2019 12:04
	ESTAT SIGNAT 15/04/2019 12:04



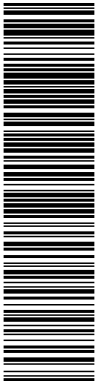
El formulario específico y los anexos se pueden encontrar en la [sede electrónica municipal](#), en el apartado de Convocatoria de ayudas y subvenciones.

6.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

La metodología de la valoración será la que conste en las Bases reguladoras de estas subvenciones. La valoración tendrá un máximo de 100 puntos. Los proyectos o actividades subvencionadas tendrán que obtener un mínimo de 60 puntos en esta valoración para ser estimados.

La puntuación se distribuirá según el baremo siguiente:

Criterios de valoración MODALIDAD 1	Puntuación (máximo 100 puntos)
1.- Criterios generales	40
1.1 - Años de servicio de la entidad a la ciudad	5
1.2 - Base societaria (número hombres/mujeres socias)	5
1.3 - Localización accesible de la sede de la entidad en la ciudad de Tarragona	5
1.4 - Régimen de tenencia de su local	5
1.5 - Número de mujeres/hombres contratados	2.5
1.6 – Número de mujeres/hombres con discapacidad contratados	5
1.7 - Pertenencia al Consejo Municipal de la Discapacidad	2.5
1.8 - Organización/colaboración y participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Tarragona	10
2. Criterios específicos	60
2.1 - Adecuación a la finalidad de la subvención: desarrollo de proyectos y/o actividades que fomenten especialmente la igualdad de oportunidades, la inclusión, la participación y la formación de personas con discapacidad y sus familias.	6
2.2 –Calidad técnica: memoria descriptiva del proyecto que incluya objetivos, planificación y calendarización de actividades, presupuesto económico y sistemas adecuados para el seguimiento, control y evaluación de la actividad.	24
2.3 - Visión de género: se valorará la inclusión de la perspectiva de género y la búsqueda de la equidad entre mujeres y hombres en el proyecto.	6
2.4 - Presupuesto: se valorará que sea coherente con el proyecto (que los recursos se adecuen a las acciones y a los resultados del proyecto, la	12



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 782813 NI4D6-ATHUS-9PQN7 34DF3C9CD8EC9E7893A8EE2C51812A81E9F36AC3) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat



claridad i el detalle)	
2.5 - Búsqueda de financiación: se valorará la participación de agentes externos (públicos o privados) en la financiación del proyecto.	12

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN I RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Órgano competente para la ordenación: El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la concejalía competente en materia de discapacidad a través del departamento de Políticas de Igualdad de este Ayuntamiento.
- Órgano competente para la instrucción: El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la consejera delegada en materia de discapacidad.
- Comisión de Evaluación: Integraran la Comisión el/la Consejero/a delegado/da en materia de discapacidad, un mínimo de un/a consejero/a de los grupos políticos con representación municipal y el personal técnico municipal competente por razón de la materia.
- Órgano competente para la resolución: El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde o el órgano que lo sea para la disposición de los gastos.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El/la Consejero/a delegado/da en materia de Discapacidad, a la vista del expediente y de la propuesta aprobada por la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica, concediendo un término de 10 días para presentar alegaciones. Se prescindirá de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que ser motivada y tendrá que expresar la relación de entidades solicitantes a las cuales se concede la subvención y su cuantía. La resolución tendrá que contener además la relación detallada de las solicitudes desestimadas, así como también sobre la no-concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de acuerdo con el artículo 63.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no otorgan ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria ante la Administración mientras no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El órgano competente ha de emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Una vez notificada la concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días hábiles no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-97-G697.3-782813-Convocatòria Modalitat I 2019_ESPANYOL	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: NI4D6-ATHUS-9PQN7 Pàgina 6 de 7	SIGNATURES 1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.P.D. del Secretari General 15/04/2019 12:04	ESTAT SIGNAT 15/04/2019 12:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 782813 NI4D6-ATHUS-9PQN7 34DF3C9CD8EC9E7893A8EE2C51812A81E8F36AC8) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención. La notificación se efectuará a la dirección electrónica señalada por las entidades solicitantes.

La resolución también se publicará en la sede electrónica, así como se realizará la comunicación de subvenciones que se contienen en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidades de la subvención.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contenciosos-administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9.- FORMA DE PAGO

El pago de la totalidad del importe concedido se efectuará una vez dictada la resolución por el órgano competente. Se establece de esta manera atendiendo a la finalidad de la presente convocatoria, con un importante impacto social, y del contexto económico actual, con dificultades de financiación en general.

Estas dificultades afectan, en particular, a las entidades de este ámbito, muchas de ellas con recursos económicos y de financiación muy limitados, necesitadas de disponer de créditos para desarrollar sus proyectos y, a veces, con un componente voluntario altruista muy significativo.

10.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Tarragona en toda la documentación y publicidad generada por el mencionado proyecto o actividad, en particular en los carteles, materiales impresos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlos a conocer, y a los medios electrónicos (web) o audiovisuales o cualquier otro medio de difusión que sirva de soporte del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Tarragona o la imagen corporativa correspondiente que, en su caso, sea facilitada por el departamento gestor de las presentes subvenciones.

Las medidas de difusión de la financiación pública tendrán que ser acreditados en la memoria justificativa.

El incumplimiento de la adopción de estas medidas o su acreditación insuficiente constituyen uno de los supuestos de reintegro de la subvención.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo máximo para presentar las cuentas justificativas de las subvenciones otorgadas será el **20 de enero del 2020**.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, utilizando los modelos normalizados que se faciliten en la [sede electrónica municipal](#), en el apartado de Convocatoria de ayudas y subvenciones, y que deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-97-G697.3-782813-Convocatòria Modalitat I 2019_ESPANYOL	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: NI4D6-ATHUS-9PQN7 Pàgina 7 de 7	SIGNATURES 1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.P.D. del Secretari General 15/04/2019 12:04	ESTAT SIGNAT 15/04/2019 12:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 782813 NI4D6-ATHUS-9PQN7 34DF3C9CD6EC9E7893A8EE2C51812A81E8F36AC3) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención
 - Descripción de las actividades realizadas, con vinculación a los gastos imputados que constan en la relación clasificada de los gastos.
 - Resultados obtenidos y evaluación de indicadores.
 - Número de personas beneficiarias del proyecto o de la actividad desagregadas por sexo.
 - Medidas de difusión de la financiación municipal adoptadas.
 - Justificación de la imputación de los gastos de coste indirecto imputado.
 - Otra información cuantitativa de impacto que se considere oportuno.
- b) Una relación clasificada de los gastos del coste total del proyecto con identificación del documento, fecha de emisión, crédito, importe, objeto o descripción concreta de los gastos
- c) Un balance económico del proyecto o actividad subvencionada en que se ponga de manifiesto el resultado así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos pueden superar el coste real total de la actividad subvencionada.

El órgano concedente, a través del departamento gestor y responsable de la comprobación de la adecuada justificación y tramitación del expediente de aprobación, podrá comprobar mediante muestreo los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal fin, podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de los gastos seleccionados, sin perjuicio del control financiero por parte de la Intervención General

La presentación de la cuenta justificativa tiene que efectuarse electrónicamente, mediante la instancia genérica de la aplicación e-trámites, que se encuentra en la web municipal: www.tarragona.cat

12.- OTRA INFORMACIÓN

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá conseguirse en el Servicio Municipal de la Discapacidad del Ayuntamiento, a través de los siguientes medios:

Teléfono: 977 296100 (extensión 6604 i 6526)

Correo electrónico: discapacitat@tarragona.cat